



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 007-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de enero de dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezca en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, mediante Pedido Verbal de la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde, quien solicita Autorización de viaje, para los días del 30 de enero al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de participar en el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse los días 01 y 02 de febrero de 2024, en la ciudad de Puno – Departamento de Puno; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, la Consejera Regional – Fiorella Victoria Flores Valverde en su intervención en el debate señala que, mediante Oficio N° 036-2024-GR-PUNO/CR7PCR, el Doctor Wido W. Condori Castillo – Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, invita al Presidente del Consejo Regional de Ucayali y hace extensivo la invitación a todos los Consejeros Regionales de Ucayali, a participar en el Tercer Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Puno – Departamento de Puno, los días 01 y 02 de febrero de 2024; cuyo objetivo principal es generar un espacio de diálogo, intercambio de experiencias y, en la que se desarrollaran temas como: Fiscalización y Transparencia, autonomía presupuestal y administrativa de los Consejeros Regionales, y los lineamientos generales del proyecto de Ley que apunta a convertir a los Consejeros Regionales en Unidades Ejecutoras; motivo por el cual solicito autorización de viaje del del 30 de enero al 04 de febrero de 2024.

Que, los Consejeros Regionales Manuel Jesús Antonio Huamán, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, Jesús Enrique Tello González, Lucerito Ondina Davila Alvarado, Alberto Panduro Valdivia, Miguel Abel Silva Vásquez, Pruhl De Pinho Ríos y Robert Pedro Tachiana, en su intervención en el debate, señalan adherirse al pedido de la Consejera Regional – Fiorella



Región Productiva

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Victoria Flores Valverde, quienes solicitan autorización de viaje a la ciudad de Puno – Departamento de Puno, del 30 de enero al 04 de febrero de 2024, para participar en el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse los días 01 y 02 de febrero de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje de los Consejeros Regionales señores Fiorella Victoria Flores Valverde, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz, Manuel Jesús Antonio Huamán, Jesús Enrique Tello González, Lucerito Ondina Davila Alvarado, Alberto Panduro Valdivia, Miguel Abel Silva Vasquez, Pruhl De Pinho Ríos y Robert Pedro Tachiana, para los días del 30 de enero al 04 de febrero de 2024, con la finalidad de participar en el III Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse los días 01 y 02 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE